

RESOLUCIÓN N° 00002 DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES”

EL SUBSECRETARIO DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 216 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el Decreto 000006 de 2020, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Ley 527 de 1999 artículo 7, Decreto 019 de 2012 artículo 4° y Decreto 2364 de 2012 artículo 3°,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.”

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de Diciembre 5 de 1995 consagra: **“FIRMA MECÁNICA.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que la ley 527 de 1999 dispone: **Artículo 7.** Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Que el Decreto 019 de 2012, señala: **Artículo 4°.** “Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, (...); deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, ... (.)”

Que el Decreto 2364 de 2012 prevé: **Artículo 3°.** Cumplimiento del requisito de firma. Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sean tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje.

RESOLUCIÓN N° 00002 DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES”

Que el precitado decreto 2364 de 2012 también señala: **Artículo 5°. Efectos jurídicos de la firma electrónica.** *La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto.*

Que el artículo 216 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, dispone: **“Competencia para el ejercicio de las funciones.** *Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales o en la estructura funcional del Departamento, el funcionario competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria, es el Subsecretario de Rentas.*”

Que de acuerdo al Decreto 000006 de 2020 el Despacho de la Subsecretaría de Rentas tiene como propósito principal el de *“Planear, coordinar, controlar y evaluar los procesos de la dependencia tendientes al cumplimiento de las políticas tributarias establecidas por la dirección con orientación al fortalecimiento fiscal del Departamento dentro del marco normativo vigente”.*

Que por medio de la Resolución No. 0118 de 2022, el Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en uso de sus facultades legales delegó la competencia funcional para expedir actos administrativos preparatorios dentro del proceso de devolución y/o compensación de los tributos departamentales al profesional especializado Código 222 grado 07 de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda departamental, desempeñado por ALVARO TADEO BROCHERO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.651.

Que en virtud de la adopción del sistema *Taxation Smart* para la expedición de los actos administrativos que ordenen, rechacen, nieguen o inadmitan las devoluciones y/o compensaciones de los tributos departamentales, es necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos, acorde al medio virtual mediante el cual serán realizados.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción de la firma electrónica o digital. Adoptar la firma electrónica o digital en los actos administrativos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y/o compensaciones que deban ser suscritos por GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN N° 00002 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES"

12.561.345 en ejercicio de sus funciones como Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adopción de la firma electrónica o digital. Adoptar la firma electrónica o digital en los actos administrativos preparatorios y de trámite dentro del proceso devoluciones y/o compensaciones, que deban ser suscritos por ALVARO TADEO BROCHERO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.651 en su calidad de Profesional Especializado Código 222 grado 07 del Despacho de la Subsecretaría de Rentas, en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas por medio de la resolución No. 0118 de 2022 de la Subsecretaria de Rentas.

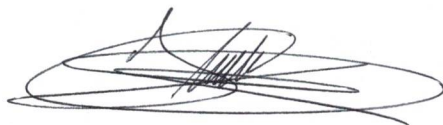
ARTÍCULO TERCERO.- Características del medio. Capturar la firma del Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.561.345 por medio de imagen electrónica o digital reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y el respectivo cargo.

La firma electrónica o digital corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impresa:



ARTÍCULO CUARTO.- Características del medio. Capturar la firma electrónica o digital del Profesional Especializado ALVARO TADEO BROCHERO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.651 por medio de imagen electrónica o digital reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y el respectivo cargo.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impresa:



RESOLUCIÓN N° 00002 DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES”

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Gaceta del Departamento del Atlántico en virtud del artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- DEROGATORIA Y VIGENCIA La presente Resolución deroga la Resolución 000351 de 2022 y rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)



GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas
Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isaziga A. 